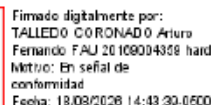
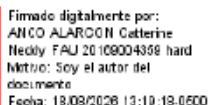


DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LXI **LIMA** 19 **DE** AGOSTO **DE** 2026 **NÚMERO** 156



VISTO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*. Esta autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (Estatuto de la UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI, de fecha 16 de diciembre de 2014;

Que, el Tribunal Constitucional ha desarrollado el contenido de la autonomía universitaria, partiendo siempre del concepto recogido en el referido artículo 18º de la Constitución. Así, el máximo intérprete constitucional ha señalado que: *"La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste."*¹⁴; y, *"(...) el contenido constitucionalmente protegido de la garantía institucional de la autonomía universitaria se encuentra constituido, prima facie, por el conjunto de potestades que dentro de nuestro ordenamiento jurídico se ha otorgado a la universidad, con el fin de evitar cualquier tipo de intervención de entes extraños en su seno"*¹⁵.

Que, el artículo 58° de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 18° del Estatuto de la UNI, establece que: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*; asimismo, el numeral 59.2 del artículo 59 de la citada Ley establece las atribuciones del Consejo Universitario el cual tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento:

Que, el "Reglamento de Residencia Estudiantil de la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión, fue aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0475, de fecha 21 de abril de 2017, el cual tuvo por objeto normar la incorporación, permanencia y retiro de los estudiantes beneficiarios del servicio de residencia de la Universidad Nacional de Ingeniería;

¹ Sentencia del 24 de abril de 1997, emitida en el Expediente N° 012-96-I/TC

² Sentencia del 3 de marzo de 2005, emitida en el Expediente N° 4232-2004-AA/TC.



Firmado digitalmente por:
 ANCO ALARCON Catherine
 NetId: FAU 20108004338 hard
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 18/08/2026 13:19:23-0600



Firmado digitalmente por:
 TALLEDO CORONADO Arturo
 Fernando FAU 20108004338 hard
 Motivo: En señal de
 conformidad
 Fecha: 18/08/2026 14:43:58-0600



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 1181-2026-UNI

Lima, 14 de agosto de 2026

Que, mediante Resolución Rectoral N° 1383-2025-UNI de fecha 22 de mayo de 2025, se aprobó la Directiva DI-001/OPP-001 "Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería", segunda versión, cuyo objetivo es establecer los lineamientos y disposiciones que orienten a las unidades de organización de la UNI, en el proceso de elaboración, revisión, aprobación, publicación, difusión, implementación, actualización y derogación de los documentos normativos, para contribuir con la estandarización, calidad y oportunidad del marco normativo institucional para un mejor entendimiento y aplicación del Sistema de Modernización del Estado;

Que, el numeral 7.3.1 del artículo 7° de la Directiva DI-001/OPP-001 "Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería", señala que las instancias de aprobación de los referidos documentos normativos (en adelante DN), se encuentran establecidas en el Anexo N° 3, entre los cuales se encuentra el Consejo Universitario de la UNI, como de órgano responsable de la aprobación para la posterior emisión de la Resolución;

Que, mediante el Oficio N° 1240-2026/UNI-DBU, de fecha 04 de agosto de 2026, la Dirección de Bienestar Universitario remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el citado proyecto para su revisión y posterior aprobación;

Que, a través del Oficio N° 1213-I-2026-UNI/OPP, de fecha 11 de agosto de 2026 dirigido a la Oficina de Asesoría Jurídica, se remite el Informe N° 0089-2026-UM-OPP/UNI, de fecha 10 de agosto del 2026, elaborado por la Unidad de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Ingeniería, el cual concluye que: *"la propuesta actualiza integralmente el Reglamento aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0475, al ampliar su estructura, regular de manera diferenciada el ingreso, la permanencia, la renovación, los derechos y deberes de los residentes, la restitución de la plaza, el régimen disciplinario y el procedimiento aplicable a la Residencia Estudiantil"*. En ese sentido, la citada Unidad emite opinión técnica favorable respecto del proyecto de documento normativo;

Que, mediante el Informe Legal N° 0220-2026-OAJ-UNI, de fecha 11 de agosto de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable respecto de la propuesta del documento normativo: "Reglamento de Residencia Estudiantil de la Universidad Nacional de Ingeniería", segunda versión, al encontrarse acorde al marco normativo vigente;

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 21 del Consejo Universitario, de fecha 13 de agosto de 2026, se acordó por unanimidad de sus miembros aprobar el documento normativo "Reglamento de Residencia Estudiantil de la Universidad Nacional de Ingeniería", segunda versión, conforme a las atribuciones del Consejo Universitario establecidas en el literal c) del artículo 20° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, y;

Estando al Proveído N° 4227/AFTC RECT. 26, de fecha 11 de agosto de 2026 del despacho del Rectorado; a lo aprobado por el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 21, de fecha 13 de agosto de 2026; y, a lo contemplado en el artículo 58° y el numeral 59.2 del artículo 59° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, y conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 25° del Estatuto de la



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCÓN Catherine
Neddy FAU 20108004308 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2026 13:10:29-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20108004308 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/08/2026 14:44:11-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Resolución de Consejo Universitario N° 1181-2026-UNI

Lima, 14 de agosto de 2026

Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del Rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0475 de fecha 21 de abril de 2017, mediante la cual se aprobó el "Reglamento de Residencia Estudiantil de la Universidad Nacional de Ingeniería", primera versión,

Artículo 2°. – Aprobar el documento normativo Reglamento RE-005/DBU-002 "Reglamento de Residencia Estudiantil de la Universidad Nacional de Ingeniería", segunda versión, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.–Encargar a la Unidad de Modernización el registro de la presente resolución, en la plataforma de documentos normativos SDN-UNI, debiendo posteriormente difundir la misma a las unidades de organización de la Universidad Nacional de Ingeniería.

Artículo 4°.– Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en "La Gaceta" Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería y en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Ingeniería en concordancia con la Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública", y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

Documento firmado digitalmente
Abog. Catherine Neddy Anco Alarcón
Secretaría General

Página 3 de 3



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
INGENIERÍA**

REGLAMENTO

RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Resolución de Consejo Universitario N° 1181-2026-UNI



Código: RE-005/DBU-002

Páginas: 55

Versión: 002

Fecha aprobación: 13/08/2026

"UNI, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AL SERVICIO DEL PAÍS"

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	---------------------

RE-005/DBU-002

“Residencia Estudiantil de la Universidad Nacional de Ingeniería”, segunda versión.

ROL	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	FIRMA DIGITAL
Elaborado por:	Dirección de Bienestar Universitario	 Firmado digitalmente por: SALAZAR ALBINO Jesus Giordano FAU 20169004359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 18/08/2026 11:15:39-0500
Revisado por:	Oficina de Planeamiento y Presupuesto	 Firmado digitalmente por: HOSPINAL NINANYA Fabio FAU 20169004359 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 17/08/2026 12:42:12-0500
	Unidad de Modernización	 Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ CHUQUISUMA EDGARD ANTONIO FIR 10008118 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17/08/2026 12:35:59-0500
	Oficina de Asesoría Jurídica	 Firmado digitalmente por: CELIS BASANTES Karla Milagros FAU 20169004359 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 17/08/2026 15:38:18-0500

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. DEL SERVICIO DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL

TÍTULO II. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

TÍTULO III. DEL INGRESO, PERMANENCIA Y RENOVACIÓN DE
BENEFICIARIOS

CAPÍTULO I. DEL INGRESO

CAPÍTULO II. DE LA PERMANENCIA

CAPÍTULO III. DE LOS RESIDENTES

CAPÍTULO IV. DE LA DEVOLUCIÓN Y ENTREGA DEL BENEFICIO DE
RESIDENCIA

CAPÍTULO V. RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE SANCIONES Y AUTORIDADES DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

DISPOSICIONES FINALES

ANEXOS

ANEXO N° 1. EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA: TABLA DE PUNTUACIÓN POR
NIVELES SOCIOECONÓMICOS

ANEXO N° 2. FORMATO DE EVALUACIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA

ANEXO N° 3. FORMATO DE ENTREGA DEL BENEFICIO DE RESIDENCIA
UNIVERSITARIA

ANEXO N° 4. FORMATO DE REGISTRO DE SALIDA TEMPORAL DE LA
RESIDENCIA UNIVERSITARIA

ANEXO N° 5. FORMATO DE REGISTRO DE INGRESO EXCEPCIONAL DE
ESTUDIANTES NO RESIDENTES

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Objetivo

El presente reglamento tiene por objetivo regular y normar de manera integral los criterios técnicos socioeconómicos y académicos para la postulación, selección, asignación, permanencia y pérdida del beneficio de residencia en la Residencia Estudiantil de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI); así como establecer los derechos, deberes, normas de convivencia, medidas de seguridad y el régimen disciplinario de los estudiantes beneficiarios, garantizando una gestión transparente, equitativa y orientada al bienestar y desempeño académico del residente.

Artículo 2°. – Alcance y administración

El Reglamento es de cumplimiento obligatorio para los postulantes, residentes, autoridades, servidores, locadores, proveedores, contratistas, visitantes y demás personas que intervengan en el servicio, en lo que resulte aplicable.

La Dirección de Bienestar Universitario, (en adelante DBU) administra el servicio, organiza los expedientes y ejecuta los acuerdos de la Comisión Evaluadora, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la UNI.

Artículo 3°. - Base Legal

3.1 Ley N° 12379, Ley de creación de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 01 de agosto de 1955.

3.2 Ley N° 28044, Ley General de Educación, del 29 de julio 2003.

3.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria, del 09 de julio de 2014.

3.4 Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 16 de diciembre de 2014.

3.5 Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, del 26 de enero de 2023.

3.6 Resolución Rectoral N° 1383-2025-UNI, que aprueba la Directiva DI-001/OPP-001 “Gestión de Documentos Normativos de la Universidad Nacional de Ingeniería”, segunda versión, del 22 de mayo de 2025.

3.7 Resolución Directoral N° 001-DBU-UNI-2026, que designa a la Coordinadora del Servicio Sociales de la Dirección de Bienestar Universitario, del 21 de enero de 2026

Las normas antes mencionadas incluyen sus disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--

Artículo 4°. - Glosario de Términos

- 4.1 Admisión extraordinaria:** Asignación excepcional y temporal de un beneficio de residencia ante una emergencia habitacional grave y acreditada, conforme al procedimiento previsto en este Reglamento.
- 4.2 Bajos recursos económicos:** Cuando el hogar al que pertenece el postulante se encuentre en condición de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH, salvo prueba en contrario.
- 4.3 Beneficio de Residencia:** Es un beneficio institucional de carácter personal e intransferible que otorga la Universidad a estudiantes que cumplen los requisitos establecidos, para acceder al servicio de residencia universitaria.
- 4.4 Inventario de bienes:** Relación documentada de los enseres e infraestructura asignados al residente, por los cuales este asume responsabilidad durante su permanencia.
- 4.5 Intransferibilidad del beneficio de residencia:** El beneficio de residencia es de carácter personal e intransferible, por lo que impide su cesión total o parcial a terceros, ya sean estudiantes o personas ajenas a la Universidad.
- 4.6 Normas internas de la residencia:** Reglas específicas de convivencia, seguridad e higiene complementarias al reglamento general, cuya observancia es obligatoria para todos los residentes.
- 4.7 Postulante:** Estudiante que solicita una vacante en un proceso ordinario o extraordinario y cuyo expediente se encuentra sujeto a evaluación.
- 4.8 Prórroga de permanencia:** Extensión autorizada del derecho de residencia, previa reevaluación académica, socioeconómica, médica y psicológica, conforme a lo dispuesto en el Reglamento.
- 4.9 Residente:** Estudiante que obtiene una vacante en el proceso de selección, la cual se hace efectiva mediante la suscripción del acta respectiva. La DBU mantiene actualizado el registro de residentes.
- 4.10 Residencia Estudiantil:** Servicio universitario temporal que consiste en la asignación personal e intransferible de espacios y servicios de alojamiento a estudiantes regulares de la UNI, bajo el cumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto y el reglamento específico.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--

CAPÍTULO I

DEL SERVICIO DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL

Artículo 5°. - Definición y ambientes

La residencia estudiantil comprende el espacio cuyo uso está limitado a actividades de pernoctación, estudio, descanso, alimentación, higiene, actividad física y socialización, según la finalidad asignada a cada espacio. Y consiste en:

- a) Habitaciones de los estudiantes;
- b) Salas de estudio;
- c) Salas de cómputo;
- d) Comedor de la Residencia;
- e) Lavandería;
- f) Gimnasio;
- g) Servicios higiénicos
- h) Áreas comunes.

Artículo 6°. - Finalidad y naturaleza del servicio de beneficio de residencia

El beneficio de residencia estudiantil tiene por finalidad reducir las barreras económicas y habitacionales que puedan afectar la continuidad y culminación de los estudios de pregrado, proporcionando alojamiento digno, seguro y compatible con un ambiente de estudio y convivencia respetuosa.

Su otorgamiento no genera derecho de propiedad, arrendamiento, posesión permanente ni renovación automática.

Artículo 7°. - Potenciales beneficiarios y criterios rectores

Tienen derecho a solicitar una vacante en la residencia estudiantil los/las estudiantes que acrediten una condición de bajos recursos económicos que constituye el criterio prioritario de evaluación. El rendimiento académico se utiliza como requisito de permanencia y como criterio diferenciador en el ingreso, sin desplazar la finalidad asistencial del servicio.

La evaluación se realiza con criterios objetivos, previamente publicados, sin discriminación y con los ajustes razonables que correspondan.

Artículo 8°. - Convocatoria para la asignación del beneficio de residencia

La UNI realiza convocatorias para la asignación de vacantes, de acuerdo con la disponibilidad logística y de infraestructura de la Residencia Estudiantil, durante la vigencia del periodo académico.

La Presidencia de la Comisión suscribe la convocatoria y la DBU se encarga de su publicación, recepción de expedientes y soporte administrativo. El contenido, las etapas y las reglas del proceso se desarrollan en el Capítulo I del Título III.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--

No puede convocarse, modificarse, suspenderse o cancelarse un proceso, ni adjudicarse un beneficio de residencia, sin acuerdo de la Comisión Evaluadora.

Artículo 9°. - Continuidad del servicio de beneficio de residencia

El servicio de beneficio de residencia se brinda de manera continua durante la vigencia del beneficio de residencia, incluidos fines de semana, feriados y recesos académicos, sin perjuicio de las restricciones temporales que resulten indispensables por mantenimiento, salubridad, seguridad, caso fortuito o fuerza mayor.

Toda interrupción debe sustentarse en un informe técnico y acompañarse de medidas de contingencia. La suspensión de actividades académicas o administrativas no produce por sí sola el cierre de la Residencia ni la pérdida del beneficio.

Artículo 10°. - Características del servicio del beneficio de residencia

El servicio de beneficio de residencia estudiantil tiene las siguientes características:

- a) Es a título gratuito, sin perjuicio de la reparación de daños debidamente acreditados y determinada con respeto del debido procedimiento.
- b) Tiene una duración temporal. Está sujeto a evaluación periódica y al cumplimiento de los requisitos establecidos.
- c) Se brinda en calidad de préstamo
- d) Es personal e intransferible

Artículo 11°. - Duración inicial del beneficio de residencia

El servicio de beneficio de residencia estudiantil se presta por un tiempo igual a la duración de dos (2) semestres académicos, teniendo en cuenta el calendario académico vigente, específicamente las fechas de inicio y terminación del periodo; con posibilidad de ser renovado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

La variación del calendario académico no reduce el plazo ya concedido. Los recesos comprendidos entre ambos semestres forman parte de la continuidad del servicio.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--

TÍTULO II

DE LA COMISIÓN EVALUADORA

Artículo 12°. - La Comisión Evaluadora de Residencia estudiantil

Es la instancia colegiada encargada de adoptar las decisiones que este Reglamento le atribuye respecto del ingreso, permanencia, renovación, pérdida del beneficio, restitución del beneficio de residencia e incidencias relevantes del servicio.

Está integrada de la siguiente manera:

Con voz y voto:

- a) El rector o su representante designado formalmente, quien la preside.
- b) El Director de la Dirección de Bienestar Universitario (DBU).
- c) Un (01) representante de los estudiantes Residentes.
- d) Un (01) representante del Tercio Estudiantil.

Con voz:

- e) El responsable del servicio de psicología del Centro Médico
- f) El coordinador del Servicio Social del DBU.

La Comisión puede convocar, con voz y sin voto, a representantes de la Dirección General de Administración, Dirección de Registro Central y Estadística de la UNI, Asesoría Jurídica u otras dependencias cuando requiera información especializada. Las personas invitadas participan únicamente en los puntos para los que fueron convocadas y no intervienen en la votación.

Artículo 13°. - Funciones de la Comisión Evaluadora, las siguientes:

- a) Aprobar las bases, requisitos, criterios de evaluación, matriz de puntajes, cronograma y número de beneficios de residencia de cada convocatoria.
- b) Disponer la convocatoria ordinaria y supervisar su desarrollo.
- c) Revisar las solicitudes de los estudiantes postulantes a la Residencia Estudiantil.
- d) Adjudicar las vacantes disponibles en la Residencia Estudiantil, previa verificación del cumplimiento de requisitos.
- e) Decidir sobre la permanencia de los residentes con base en la revisión de los requisitos para su continuidad en cada periodo académico.
- f) Evaluar y resolver las solicitudes de admisión extraordinaria.
- g) Velar por el cumplimiento y buen uso de la residencia, así como por la convivencia pacífica.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--

- h) Resolver los procedimientos de no renovación, pérdida del beneficio y restitución de beneficio de residencia, garantizando el debido procedimiento.
- i) Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y demás normas aplicables y proponer mejoras.
- j) Conocer y resolver las incidencias, solicitudes, reclamos y controversias relevantes directamente relacionadas con el servicio, sin invadir las competencias de otros órganos.
- k) Confirmar, modificar o dejar sin efecto las medidas provisionales de emergencia adoptadas por la DBU.
- l) Supervisar la ejecución de sus acuerdos y requerir a la DBU y a las demás dependencias la documentación necesaria.
- m) Disponer medidas correctivas cuando advierta deficiencias u omisiones en la ejecución de los procesos regulados.
- n) Informar al Rectorado y a las instancias competentes sobre hechos que pudieran constituir irregularidades o generar responsabilidades, sin prejuzgar ni sustituir a la autoridad competente.
- o) Resolver los asuntos no previstos conforme a la Primera Disposición Final.
- p) Proponer modificaciones al Reglamento y medidas de mejora del servicio.

Las decisiones sobre convocatoria, número de beneficios de residencia, adjudicación, admisión extraordinaria, permanencia, renovación, pérdida del beneficio, restitución y casos no previstos son exclusivas e indelegables de la Comisión. La DBU prepara los expedientes, brinda soporte y ejecuta los acuerdos, sin sustituir la decisión colegiada.

Artículo 14°. - Designación, sesiones, quórum y votación

Cada integrante con voto cuenta con titular y suplente formalmente designados o acreditados. La representación del Rector y su suplencia deben constar en documento expreso. La ausencia de quien ejerce la Presidencia no habilita al titular de la DBU ni a otro integrante para asumirla; únicamente puede ejercerla el suplente designado por el Rector.

Los representantes estudiantiles ejercen por un año y cuentan con suplente elegido o acreditado mediante el mismo procedimiento. La DBU puede brindar apoyo logístico, pero no intervenir en su elección o designación.

La Presidencia convoca por intermedio de la DBU. La convocatoria, agenda y documentos se remiten con una anticipación no menor de tres días hábiles; en casos urgentes debidamente motivados, con una anticipación mínima de veinticuatro horas.

El quórum es de tres de los cuatro integrantes con voto y requiere la presencia del Presidente o su representante. Para decisiones de ingreso, permanencia, renovación o pérdida debe procurarse la participación de al menos un representante estudiantil. Su inasistencia injustificada no paraliza el procedimiento.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--

Los acuerdos se adoptan por mayoría de asistentes. En caso de empate, la Presidencia ejerce voto dirimente, adicional a su voto ordinario, y deja constancia de la motivación reforzada.

No tienen efecto decisorio las coordinaciones verbales, comunicaciones informales, firmas en blanco o decisiones adoptadas fuera de una sesión válidamente constituida. Toda sesión genera un acta con asistentes, quórum, agenda, documentos examinados, deliberación esencial, votos, abstenciones, acuerdos, responsables y plazos.

Artículo 15°. - Imparcialidad, confidencialidad y publicidad

Antes de intervenir, los integrantes suscriben una declaración de intereses y un compromiso de confidencialidad. Quien tenga interés personal, parentesco, relación de dependencia, enemistad manifiesta, intervención previa incompatible u otra circunstancia que afecte su imparcialidad debe abstenerse y ser reemplazado por su suplente.

El acceso a los expedientes se limita a la información estrictamente necesaria. Las historias clínicas o psicológicas no forman parte del expediente administrativo; únicamente pueden incorporarse conclusiones profesionales pertinentes, respetando la confidencialidad y la protección de datos.

En los procesos de selección y renovación, los representantes estudiantiles reciben fichas identificadas por código y las conclusiones técnicas necesarias para decidir. El acceso a nombres, domicilios, ingresos detallados, diagnósticos u otros datos sensibles solo procede cuando resulte indispensable para resolver un punto controvertido y debe quedar registrado.

La DBU conserva el expediente y las actas y prepara una versión pública de los acuerdos, suprimiendo los datos personales y sensibles. Los resultados de los procesos se publican mediante códigos u otro mecanismo de protección de identidad.

TÍTULO III

DEL INGRESO, PERMANENCIA Y RENOVACIÓN DE BENEFICIARIOS

CAPÍTULO I

DEL INGRESO

Artículo 16°. - Modalidades de ingreso

El ingreso a la Residencia Estudiantil se produce mediante:

- a) Admisión ordinaria, como resultado de una convocatoria pública y competitiva.
- b) Admisión extraordinaria, únicamente ante los supuestos de emergencia habitacional regulados en el numeral 4.1 del artículo 4.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--

- c) No existe otra modalidad de ingreso. Ninguna autoridad, dependencia o persona puede prometer, asignar o permitir la ocupación de un beneficio de residencia al margen de estas modalidades.

No existe otra modalidad de ingreso. Ninguna autoridad, dependencia o persona puede prometer, asignar o permitir la ocupación de un beneficio de residencia al margen de estas modalidades.

Artículo 17°. - Convocatoria ordinaria

Antes de cada convocatoria, la DBU presenta a la Comisión el reporte de ocupación y la dependencia competente certifica los beneficios de residencia que cuentan con condiciones de habitabilidad, salubridad, seguridad, accesibilidad y aforo.

La convocatoria se publica con una anticipación no menor de diez días hábiles al cierre de postulaciones e indica como mínimo:

- a) Número de beneficios de residencia disponibles.
- b) Requisitos e impedimentos taxativos.
- c) Documentos y medios de acreditación.
- d) Matriz de evaluación, puntajes y reglas de desempate.
- e) Cronograma de postulación, subsanación, evaluación, resultados preliminares, observaciones y resultados finales.
- f) Canales de presentación, consulta y solicitud de ajustes razonables.
- g) Duración y servicios incluidos.
- h) Reglas de lista de espera, notificación e impugnación.
- i) Aviso sobre tratamiento y protección de datos personales.

La convocatoria y sus bases sólo pueden modificarse mediante acuerdo motivado de la Comisión, publicado antes del vencimiento de la etapa afectada y sin alterar retroactivamente las condiciones de competencia.

Artículo 18°. - De los requisitos de postulación

Pueden postular a un beneficio de residencia Universitaria, los estudiantes regulares que cumplan de manera concurrente los siguientes requisitos:

- a) Condición de bajos recursos económicos (primera prioridad)
- b) Alumnos regulares con un promedio de notas aprobatorio, a partir del segundo ciclo, primera carrera.
- c) No tenga una sanción universitaria firme y vigente que prohíba el ingreso al campus o resulte materialmente incompatible con el alojamiento.
- d) No recibir simultáneamente otro beneficio público o privado que cubra efectiva e íntegramente el servicio de alojamiento. Cuando el beneficio otorgado cubra parcialmente dicho servicio o resulte insuficiente para atender la necesidad de alojamiento del estudiante, la Comisión Evaluadora determina su compatibilidad con

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--

el beneficio de residencia estudiantil, mediante decisión motivada y sustentada en la evaluación técnica y socioeconómica correspondiente.

- e)** No ser menor de edad o exceder los 24 años con 11 meses de edad al momento de la postulación.

La postulación se efectúa ante la DBU, luego de recibida la solicitud, el Director de DBU, o quien haga sus veces, deriva dicho pedido al Equipo Funcional de Servicio Social y a la Unidad de Centro Médico.

Estas dependencias evalúan y proceden a elaborar:

- a)** El informe de evaluación socioeconómica que sustente la necesidad de contar con el servicio de beneficio de residencia, de los postulantes. (Ver Anexo N° 1)
- b)** El informe que acredite las condiciones de salud física y mental del interesado, debidamente certificado por el Servicio Médico y el Servicio de Psicología de la Universidad Nacional de Ingeniería. (Ver Anexo N° 2)

Recibido los informes de los servicios correspondientes (Social, Médico y Psicológico) se derivan los expedientes completos a la Comisión Evaluadora conforme a los artículos 20 y 21° del presente Reglamento.

Artículo 19°. - De la documentación a presentar para postular a la Residencia

Para ser postulante los estudiantes deben presentar la solicitud de inscripción adjuntando la siguiente documentación:

- a)** Ficha de Matrícula del ciclo regular vigente.
- b)** Avance curricular.
- c)** Acreditar una evaluación académica favorable expedida por su Facultad.
- d)** Información y documentos que acrediten ingresos, gastos, composición del hogar, vivienda y circunstancias de vulnerabilidad. La ausencia de un documento formal puede suplirse con otros medios y evaluación social suficiente.
- e)** Boleta de pago de los padres, RUC o Declaración jurada de ingresos.
- f)** Recibo de servicio público (luz o agua o gas), con una antigüedad no mayor a dos (02) meses, correspondiente al domicilio declarado por el postulante.
- g)** Constancia de no tener sanción disciplinaria vigente impuesta por la UNI.
- h)** Presentar el Certijoven donde conste que no presenta antecedentes penales y judiciales.
- i)** Autoevaluó, constancia de alojamiento o recibo de alquiler.

Si existen omisiones subsanables, la DBU las comunica por una sola vez y otorga tres días hábiles para su corrección. No puede rechazarse una postulación por defectos que la UNI pueda corregir u obtener de oficio.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--

Artículo 20°. - Evaluación

La evaluación se realiza exclusivamente con la matriz y los criterios publicados. Comprende:

- a) Evaluación socioeconómica, que tiene carácter prioritario.
- b) Evaluación de la necesidad habitacional, procedencia, distancia, tiempo de traslado y condiciones efectivas de vivienda.
- c) Situaciones especiales de vulnerabilidad, tales como violencia, abandono, discapacidad, enfermedad, desastre, responsabilidades de cuidado o pérdida súbita de soporte.
- d) Rendimiento académico, como criterio diferenciador y con la ponderación limitada prevista en las bases.

La DBU, a través de la coordinadora de servicio social, elabora un informe estandarizado y realiza entrevista y visita domiciliaria con aviso y consentimiento. La negativa a una visita no genera descalificación automática si la situación puede verificarse por medios alternativos.

La entrevista solo aclara hechos relevantes y no puede incorporar criterios morales, de afinidad o recomendación personal. Toda diferencia relevante entre la declaración y la evidencia debe comunicarse al postulante antes de atribuir falsedad.

Artículo 21°. - Resultados, adjudicación y lista de espera

La DBU organiza los expedientes y los informes técnicos y los eleva a la Comisión. La Comisión verifica la aplicación uniforme de la matriz y aprueba los resultados preliminares.

Los resultados preliminares se publican por código e indican puntaje por factor, puntaje total, orden y, de ser el caso, causa de inadmisibilidad. El postulante dispone de tres días hábiles para formular observaciones por error material, cálculo incorrecto, documento no valorado u otra omisión verificable.

Resueltas las observaciones, la Comisión aprueba los resultados finales, adjudica los beneficios de residencia y establece la lista de espera. La DBU publica y notifica las decisiones individuales, indicando motivación, recursos, plazo y autoridad competente.

Los empates se resuelven sucesivamente por mayor puntaje socioeconómico, mayor necesidad habitacional, mayor vulnerabilidad y mejor factor académico. Si persisten, se realiza un sorteo documentado y verificable.

Todo beneficio de residencia liberada durante la vigencia de la lista se asigna respetando estrictamente el orden de prelación. No procede la selección directa fuera de la lista, salvo admisión extraordinaria.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	---

Artículo 22°. - Admisión extraordinaria

La admisión extraordinaria procede ante una situación grave, urgente y sobreviniente de carencia o riesgo habitacional, como:

- a) Pérdida súbita de vivienda.
- b) Violencia o amenaza grave que haga inseguro el domicilio.
- c) Desastre, incendio, inundación, desalojo u otro evento semejante.
- d) Fallecimiento, abandono o pérdida repentina del soporte familiar o económico indispensable.
- e) Situación grave de salud, discapacidad o protección que exija alojamiento inmediato.
- f) Otro supuesto equivalente, previo informe social y opinión jurídica cuando exista duda sobre su alcance.

La decisión se sustenta en un informe social de carácter urgente, la verificación de la condición de estudiante por la DIRCE, la acreditación del beneficio de residencia vigente, la documentación mínima necesaria disponible y un acuerdo debidamente motivado de la Comisión, en el que se establezcan el plazo de permanencia, las medidas de apoyo, el mecanismo de revisión y la forma de conclusión de la medida.

La admisión se concede hasta la culminación del periodo académico en curso y no genera renovación automática. No puede desplazar a un residente vigente ni utilizar ambientes restringidos o no habitables.

Si existe peligro inmediato y no es posible reunir a la Comisión, la DBU puede disponer alojamiento provisional por un máximo de cuarenta y ocho horas en un beneficio de residencia certificada. Debe comunicarlo a la Presidencia dentro de las veinticuatro horas y la Comisión lo ratifica, modifica o deja sin efecto dentro de los dos días hábiles siguientes. La medida provisional no crea por sí sola la condición de residente.

Toda admisión extraordinaria se registra y se incluye, de forma agregada y sin datos personales, en el informe anual de la Comisión.

Artículo 23°. - Adjudicación, ingreso e inventario

La DBU comunica el beneficio de residencia adjudicado y programa el ingreso. La asignación considera accesibilidad, privacidad, seguridad y compatibilidad razonable, sin basarse en estereotipos ni conferir derecho permanente sobre una habitación específica.

Antes de la ocupación, el estudiante:

- a) Recibe el Reglamento, las reglas esenciales, los canales de atención y el plan de emergencia.
- b) Participa en una inducción sobre convivencia, seguridad, prevención de violencia, servicios y protección de datos.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	---

c) Inspecciona la habitación y suscribe el acta de ingreso e inventario, en la que se consignan el estado, bienes, llaves y observaciones.

d) Recibe copia del acta.

La condición de residente se adquiere con la suscripción del acta y la ocupación efectiva. La falta de ingreso dentro de tres días hábiles de la fecha programada libera el beneficio de residencia, salvo causa justificada comunicada oportunamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--

CAPÍTULO II DE LA PERMANENCIA

Artículo 24°. - Plazo de la residencia

El beneficio de residencia estudiantil se otorga por un plazo inicial de dos (02) semestres académicos, al término del cual el estudiante es reevaluado por la DBU, a través de la Unidad del Centro Médico y de la coordinadora de servicio social respecto a la condición académica, salud, psicológica y socioeconómica, elabora el informe técnico correspondiente, en el cual recomienda la renovación o la pérdida del beneficio, según corresponda.

La Comisión Evaluadora, sobre la base del expediente y de los informes técnicos emitidos, decide de manera motivada la renovación o la pérdida del beneficio de residencia estudiantil. La Dirección de Bienestar Universitario comunica la decisión al residente y ejecuta el acuerdo adoptado por la Comisión Evaluadora.

Artículo 25°. - Tiempo máximo de permanencia

El tiempo máximo de permanencia como residente, de un estudiante no puede exceder el plazo de diez (10) semestres académicos matriculados desde su ingreso a la Universidad. Vencido el tiempo máximo de permanencia, el usuario debe, bajo responsabilidad, realizar la entrega formal del espacio y de los enseres recibidos de la Universidad a quien corresponda.

Excepcionalmente, y previa solicitud debidamente sustentada del interesado, la comisión evaluadora, puede autorizar la ampliación temporal de la permanencia conforme a los criterios y procedimientos establecidos por la Universidad.

Artículo 26.- Verificación académica de oficio

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre oficial de actas, la DBU remite a Dirección de Registro Central y Estadística (en adelante DIRCE) la relación nominal de residentes activos, con código UNI, programa y periodo académico, para la revisión de permanencia.

DIRCE remite a la DBU, dentro de los CINCO días hábiles siguientes, el reporte académico oficial que indique matrícula, asignaturas y créditos matriculados, aprobados, desaprobados, retirados o pendientes y condición académica.

La DBU incorpora el reporte a cada expediente y lo eleva a la Comisión. No puede omitir la solicitud ni sustituirla por certificados exigidos al residente.

La Comisión no puede emitir una decisión desfavorable sin el reporte oficial. Si existe demora institucional, acta pendiente o reclamo de nota en trámite, la condición de residente se mantiene provisionalmente hasta contar con información definitiva.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--

Artículo 27°. - Evaluación de permanencia y renovación

Para la permanencia y renovación se verifica:

- a) Matrícula o derecho vigente a matrícula.
- b) Persistencia de la necesidad socioeconómica o habitacional, mediante actualización abreviada.
- c) Uso efectivo del beneficio de residencia.
- d) Cumplimiento de los deberes esenciales.
- e) Límite temporal del beneficio.
- f) Resultado académico oficial.

Cuando el residente haya aprobado todas las asignaturas válidamente matriculadas, se considera cumplido el componente académico y puede continuar, siempre que mantenga los demás requisitos.

La no aprobación de una o más asignaturas no genera pérdida automática del beneficio de residencia. La DBU comunica el reporte y concede al residente cinco días hábiles para informar errores, reclamos pendientes o circunstancias justificadas. La Comisión evalúa individualmente la proporción de créditos aprobados, avance curricular, retiros autorizados, trayectoria, proximidad de egreso, salud, discapacidad, violencia, duelo, responsabilidades de cuidado, fuerza mayor y demás circunstancias acreditadas.

La DBU notifica y ejecuta lo resuelto. La demora institucional no puede perjudicar al residente.

Artículo 28°. - Causales de pérdida de la condición de residente

La condición de residente se pierde por:

- a) Renuncia expresa.
- b) Fallecimiento.
- c) Vencimiento del plazo sin renovación firme.
- d) Pérdida de la condición de estudiante o del derecho de matrícula en la Universidad Nacional de Ingeniería, salvo que exista reserva de matrícula, licencia u otra situación académica debidamente autorizada.
- e) Superación del límite máximo de permanencia establecido en el presente Reglamento, sin que se haya aprobado la ampliación correspondiente.
- f) Incumplimiento de los requisitos académicos establecidos para la permanencia o renovación del beneficio, incluido el mínimo de créditos aprobados por periodo académico, previa evaluación individual y conforme a las disposiciones del presente Reglamento.
- g) Incumplimiento de los requisitos socioeconómicos o psicológicos exigidos para la permanencia o renovación del beneficio, debidamente acreditado mediante la evaluación individual realizada por las unidades técnicas competentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--

- h) Falsedad comprobada en la información o documentación esencial que haya determinado el otorgamiento o la renovación del beneficio.
- i) Cesión, transferencia, subarrendamiento o autorización de ocupación permanente de la plaza por terceros.
- j) Abandono de la plaza, conforme a los supuestos y al procedimiento establecidos en el presente Reglamento.
- k) Desaparición definitiva de alguno de los requisitos esenciales exigidos para conservar el beneficio, debidamente acreditada mediante evaluación individual.
- l) Decisión firme que imponga la pérdida del beneficio como sanción por la comisión de una infracción muy grave o por la reiteración de infracciones graves, de acuerdo con la tipificación, las autoridades y el procedimiento disciplinario regulados en el presente Reglamento.

Salvo en los casos de renuncia expresa o fallecimiento, ninguna causal produce la pérdida automática de la condición de residente. La Dirección de Bienestar Universitario, a través de sus unidades técnicas competentes, evalúa y sustenta la configuración de la causal mediante el informe correspondiente; la decisión es adoptada de manera motivada por la autoridad competente establecida en el presente Reglamento, con observancia del debido procedimiento y del derecho de defensa.

La discapacidad, el embarazo, la enfermedad física o mental y la necesidad de tratamiento médico o psicológico no constituyen, por sí solos, causales de pérdida de la condición de residente. En estos casos, la Dirección de Bienestar Universitario evalúa y adopta las medidas de apoyo, adecuación, reserva temporal o seguimiento que correspondan, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 29°. - Retiro voluntario y nueva postulación

El residente que decida retirarse voluntariamente comunica dicha decisión por escrito a la Dirección de Bienestar Universitario con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles, salvo en situaciones de emergencia debidamente justificadas. La DBU programa la entrega de la plaza, recibe las llaves y expide la constancia correspondiente.

El estudiante que se retire voluntariamente o cuyo periodo de reserva haya concluido puede postular nuevamente al beneficio de residencia estudiantil, en igualdad de condiciones con los demás postulantes y siempre que cumpla los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Cuando la pérdida del beneficio haya sido impuesta como sanción, la posibilidad de postular nuevamente se sujeta al plazo y a las condiciones establecidos en la decisión firme correspondiente. La pérdida del beneficio no genera una prohibición permanente para presentar una nueva postulación, salvo que dicha restricción se encuentre expresamente prevista en el presente Reglamento y haya sido debidamente motivada en la decisión correspondiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--

CAPÍTULO III DE LOS RESIDENTES

Artículo 30°. - Derechos de los residentes

Son derechos de los residentes:

- a) Recibir alojamiento seguro, digno, limpio, accesible y en condiciones de habitabilidad.
- b) Recibir respeto y trato digno, por parte de los compañeros con quienes resida, y personal de la Universidad.
- c) Obtener alimentación saludable, ésta consiste en desayuno, almuerzo y cena durante la estadía.
- d) Ocupar y usar la habitación asignada dentro de la cual los residentes tienen derecho al desarrollo de su vida privada. Gozar de privacidad en la habitación, comunicaciones y pertenencias.
- e) Contar con un ambiente de estudio tranquilo.
- f) Recibir atención de salud básica y de acuerdo a la disponibilidad de la UNI.
- g) Acceso y uso de la infraestructura, enseres y servicios complementarios.
- h) Hacer presente al coordinador de la residencia estudiantil, los problemas y/ o necesidades que surjan en la Residencia, para el mejoramiento del servicio.
- i) A la libertad plena de entrada y salida de la Residencia Estudiantil, cumpliendo los controles de seguridad establecidos y las normas de conducta determinadas en el presente reglamento y las internas de la Residencia.
- j) A ser informado ante los cambios u otras eventualidades que puedan afectar a la Residencia Estudiantil, a través de los mecanismos establecidos para ello.
- k) Conexión ilimitada a internet.
- l) Organizarse y designar representantes entre los residentes para canalizar solicitudes, quejas o propuestas colectivas vinculadas con el funcionamiento de la Residencia Estudiantil, conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- m) Gozar de pleno ejercicio de los derechos asociativos e individuales consagrados por la constitución y las normas que rigen la vida universitaria. Preservando la tranquilidad y la dignidad de los miembros de la Comunidad Universitaria como patrimonio y el prestigio de la UNI.

Artículo 31°. - Representación, solicitudes, quejas y no represalia

Los residentes eligen anualmente, mediante procedimiento democrático, directo y transparente, a su representante titular y suplente ante la Comisión. La DBU brinda apoyo logístico sin intervenir en la elección.

Los representantes canalizan solicitudes y propuestas colectivas, pero no ejercen vigilancia sobre sus pares ni acceden a expedientes personales sin habilitación.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--

La DBU mantiene canales físicos y digitales¹ para solicitudes, quejas y sugerencias sobre: mantenimiento, seguridad, trato y servicios; y, entrega constancia o código de seguimiento y responde dentro de los plazos administrativos aplicables.

Se prohíbe cualquier represalia por denunciar, testificar, impugnar, solicitar apoyo o acudir a la Defensoría Universitaria u otra autoridad. En casos de violencia, hostigamiento o discriminación, la DBU activa los protocolos institucionales, ofrece acompañamiento y adopta medidas de protección, sin exigir denuncia previa cuando exista riesgo.

Artículo 32º.- Deberes de los residentes

Son deberes de los estudiantes residentes:

- a) Cumplir el presente Reglamento y las normas internas de la residencia como marco de convivencia y respeto.
- b) Contribuir con la imagen institucional de la UNI dentro y fuera de ella.
- c) Responder por los bienes que la Universidad le suministre mediante inventario al momento de ingresar o durante su permanencia.
- d) Mantener una conducta responsable que permita la sana convivencia en la Residencia y respetar al personal vinculado a la misma.
- e) Observar y cumplir una conducta acorde con los principios y normas éticas de la vida universitaria.
- f) Participar de forma responsable en las actividades de organización interna de la Residencia, charlas, talleres, consultas psicológicas (mínimo 4 por ciclo), entre otros.
- g) Respetar los derechos y bienes personales de sus compañeros/as y del personal vinculado a la Residencia.
- h) Observar normas de higiene personal y cumplir con las tareas de limpieza de su propia habitación de forma diaria y de los espacios comunes, según cronogramas del piso o sala.
- i) Responder por los bienes que deteriore, pierda o use indebidamente (tanto el propio residente como sus visitas), ya sea reparando o reintegrando otros de similar calidad.
- j) En caso de retiro o en alguna situación que conlleve a la no utilización de la vacante de residencia, realizar por escrito la Declaración de entrega de beneficio de residencial estudiantil. (Ver Anexo N° 3)
- k) Habitar decorosamente y hacer uso correcto de la infraestructura, enseres, bienes y servicios que la UNI pone a su disposición.

¹ Sugerencias y quejas a través del siguiente enlace: <https://forms.gle/sQv2C5euoHuVkh5MA>

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--

- l) Mantener un adecuado rendimiento académico con un mínimo de 14 créditos matriculados y aprobados por semestre.
- m) Permitir el ingreso y brindar las facilidades necesarias para la realización de las visitas inopinadas efectuadas por la coordinadora del servicio social.

Artículo 33°. - Normas de conducta

Durante la vigencia del beneficio de Residencia Estudiantil cada estudiante residente debe respetar las siguientes normas de conducta:

- a) No alterar el orden y la disciplina en la Residencia Estudiantil, buscando una convivencia sana, el respeto mutuo y la armonía entre todos los residentes.
- b) Mantener la limpieza y orden de todos los espacios de la Residencia.
- c) Respetar las instalaciones y bienes muebles que la Universidad pone a disposición del/la estudiante en la Residencia, así como las pertenencias de los/as residentes y del personal vinculado, lo que incluye cautelar el correcto uso de las mismas.
- d) Respetar el horario de ingreso y el control establecido en la residencia, hasta las 00:00 a.m., pasada la hora el estudiante en casos excepcionales puede ingresar bajo la autorización del Coordinador de la Residencia y en coordinación con el personal de vigilancia.
- e) No ingresar y/o consumir licor o sustancias tóxicas dentro de las instalaciones del campus universitario; así como bienes innecesarios para mantener su condición de usuario, permitiendo únicamente los electrodomésticos entregados por la UNI.
- f) No está permitido el ingreso de armas de fuego y/o punzocortantes que atenten contra la vida y salud de los residentes o la comunidad universitaria.
- g) El ingreso a la Universidad o dentro de la misma, de un residente en estado etílico o bajo el efecto de sustancias tóxicas, es reportado a la Comisión Disciplinaria de la Residencia Estudiantil, para la aplicación de las sanciones respectivas.
- h) En casos de viaje de estudios y/o familiares, deben comunicar y registrarse en formato físico y/o digital brindado por la administración al personal de vigilancia para su registro. La DBU no es responsable en ningún caso de las actividades que el residente realice durante estas ausencias sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. (Ver Anexo N° 4)
- i) No facilitar el acceso y/o alojar o asilar parientes o invitados en las instalaciones de la Residencia Estudiantil, excepcionalmente se permite el ingreso de estudiantes no residentes previo registro en la semana de exámenes parcial o final. (Ver Anexo N° 5)
- j) El residente debe comunicar oportunamente al personal de vigilancia, cuando no va a pasar la noche en la residencia y así tener una correcta información de su ubicación.
- k) Cumplir y hacer efectivo los requerimientos, disposiciones y/o sanciones impuestas por las autoridades universitarias.
- l) Evitar situaciones de riesgo o conflicto que comprometan la seguridad personal y del entorno.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--

- m) En caso de pérdida de la llave debe reponer la misma.
- n) Cumplir con los deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política del Estado, La Ley Universitaria y el Estatuto de la UNI.

Artículo 34°.- Horario de ingreso y salida

El residente está en la obligación de cumplir con el siguiente horario:

Horarios de ingreso y salida de la Residencia Estudiantil		
Ingreso a la UNI	De lunes a domingo	hasta las 00:00 horas
Salida de la UNI	De lunes a domingo	A partir de las 5:00 a.m.
Salvo caso fortuito o fuerza mayor.		

Artículo 35°.- Prohibiciones para los residentes

Son prohibiciones de los residentes:

- a) Acciones individuales o grupales que ocasionen descontrol y alteren la convivencia.
- b) Permitir el ingreso a toda persona ajena a la residencia de la UNI (considerando lo señalado en el artículo 33° literal i).
- c) Ocasionar ruidos molestos en el ambiente y en los pasillos de la residencia en las horas establecidas.
- d) Utilizar la residencia con fines distintos a lo establecido y para los que fue creada.
- e) Por razones de seguridad e higiene está terminantemente prohibido cocinar en las habitaciones.
- f) Ingresar y/o consumir o traficar con alcohol, drogas, estupefacientes.
- g) Realizar festejos de cualquier tipo al interior de las habitaciones.
- h) Realizar propaganda o publicidad no académica en la residencia.
- i) Utilizar las instalaciones para realizar proselitismo político.
- j) Inscribir o pegar leyendas, gráficos, pintas, fotos o cualquier adhesivo en paredes dentro y fuera de las habitaciones.
- k) Impedir la revisión de la habitación al funcionario encargado, salvo visitas inopinadas
- l) Ingresar mascotas o cualquier tipo de animales, salvo autorización expresa o supuesto permitido por norma aplicable.
- m) Ingresar o mantener armas y/o elementos inflamables, explosivos u otros elementos que puedan ocasionar daños y accidentes materiales y/o psicofísicos a las personas e infraestructura de la Universidad.
- n) Ingresar a las habitaciones ajenas en ausencia de sus residentes..

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--

CAPÍTULO IV

DE LA DEVOLUCIÓN Y ENTREGA DEL BENEFICIO DE RESIDENCIA

Artículo 36°. - Alcance y notificación de desocupación

La devolución de la plaza y desocupación de la habitación es de cumplimiento obligatorio ante cualquier causal de pérdida de la condición de residente (conclusión del plazo, retiro voluntario, abandono, no renovación, sanción disciplinaria firme u otras previstas en el presente Reglamento). La Dirección de Bienestar Universitario (DBU) notifica al estudiante la decisión, indicando la causal y la fecha límite de desocupación. El plazo otorgado para la desocupación voluntaria no puede ser mayor de quince (15) días calendario, salvo que exista un riesgo grave e inminente para la seguridad o convivencia que exija la desocupación inmediata.

Artículo 37°. - Procedimiento formal de entrega e inventario

Dentro del plazo establecido, el estudiante debe coordinar con la administración de la Residencia Estudiantil la fecha y hora para la entrega de la habitación. En dicho acto, un servidor designado para tales efectos por el director del DBU, conjuntamente con el estudiante, realiza la inspección física del ambiente, la verificación del inventario de bienes y la recepción de las llaves. Concluida la inspección, se suscribe la Declaración de Entrega de beneficio de Residencia Estudiantil, dejando constancia del estado de la infraestructura y los enseres. En caso de pérdida o deterioro que exceda el desgaste por uso normal, el residente debe asumir la reparación o reposición, sin perjuicio de las acciones administrativas o disciplinarias a que hubiere lugar.

Artículo 38°. - Ejecución por incumplimiento, renuncia o abandono

Si vencido el plazo otorgado el estudiante se niega a desocupar la habitación, o si se configura el abandono de la misma sin formalizar la entrega, la DBU, con el apoyo del servidor designado para tales efectos por el director del DBU, procede a la apertura y desocupación forzosa del ambiente. De esta diligencia se levanta un acta detallada de los bienes personales encontrados, los cuales son inventariados y almacenados, en el depósito de la residencia, temporalmente por el servidor designado para tales efectos por el director del DBU. Estos bienes permanecen bajo custodia por un plazo máximo de diez (10) días calendario. Transcurrido este periodo sin que el estudiante los reclame, la Universidad no asume responsabilidad alguna por su custodia o pérdida.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA RESIDENCIA ESTUDIANTIL

Artículo 39°. - Alcance del régimen disciplinario

El presente régimen se aplica exclusivamente a las conductas vinculadas con el uso, permanencia, convivencia, seguridad, conservación de ambientes y funcionamiento del beneficio de residencia.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--

Las sanciones previstas en este capítulo y en el capítulo siguiente sólo producen efectos respecto de la condición de residente y del beneficio de residencia. No afectan, por sí mismas, la matrícula, la condición de estudiante ni la permanencia del estudiante en la Universidad.

Cuando los hechos pudieran constituir, además, una infracción disciplinaria estudiantil, hostigamiento sexual, acoso sexual, delito u otra responsabilidad ajena al beneficio de residencia estudiantil, se procede conforme a lo establecido en el artículo 58 del presente Reglamento, sin perjuicio de las medidas provisionales que correspondan dentro del ámbito de la Residencia Estudiantil.

Artículo 40°.- Clasificación de las faltas

Las faltas disciplinarias vinculadas al beneficio de Residencia Estudiantil se clasifican en leves, graves y muy graves.

La calificación de la falta se realiza conforme a las conductas expresamente previstas en el presente Reglamento.

Artículo 41°.- Faltas leves

Son faltas leves:

- a) Incumplir las normas de limpieza, higiene u orden de la habitación asignada o de los ambientes comunes.
- b) Omitir, por primera vez, el registro de una visita o ausencia, siempre que ello no genere riesgo ni afectación a terceros.
- c) Producir ruidos molestos o perturbar el descanso de los residentes, siempre que la conducta cese luego del requerimiento correspondiente.
- d) Utilizar los ambientes, bienes o servicios comunes fuera de los horarios establecidos, sin ocasionar daño ni riesgo.
- e) Usar artefactos no autorizados en la habitación, siempre que no generen riesgo y sean retirados inmediatamente luego del requerimiento.
- f) Incumplir citaciones, comunicaciones o requerimientos administrativos vinculados al beneficio de residencia, siempre que ello no afecte el procedimiento, la seguridad o los derechos de terceros.

Artículo 42°.- Faltas graves

Son faltas graves:

- a) Acumular tres faltas leves firmes dentro de un periodo de doce meses.
- b) Reiterar ruidos, desorden o actos que perturben la convivencia, pese a haber sido requerido previamente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--

- c) Permitir el ingreso, permanencia o pernocte de personas no autorizadas en la residencia.
- d) Ingresar o permanecer, sin autorización, en una habitación distinta a la asignada o en ambientes restringidos.
- e) Ceder total o parcialmente el uso de la habitación asignada a otra persona.
- f) Utilizar indebidamente los bienes, ambientes o servicios comunes, ocasionando deterioro, afectación o perjuicio al servicio.
- g) Organizar o participar en actividades no autorizadas que alteren la convivencia, seguridad o funcionamiento de la residencia.
- h) Tener animales en la residencia, salvo autorización expresa o supuesto permitido por norma aplicable.
- i) Incumplir medidas correctivas, compromisos de corrección o disposiciones emitidas por la autoridad competente de la residencia.
- j) Omitir información relevante o brindar información inexacta en procedimientos vinculados a la permanencia, renovación o control del servicio.

Artículo 43°.- Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

- a) Acumular dos faltas graves firmes dentro de un periodo de doce meses.
- b) Presentar información falsa o documentación adulterada para obtener, mantener o renovar el beneficio de residencia.
- c) Transferir, alquilar, vender, negociar o permitir el uso de la plaza asignada por parte de terceros.
- d) Dañar intencionalmente bienes, muebles, equipos, instalaciones o infraestructura de la residencia.
- e) Sustraer bienes, equipos o pertenencias dentro de la residencia.
- f) Realizar actos de violencia, amenaza, agresión, coacción o afectación grave a la seguridad o integridad de cualquier persona dentro de la residencia.
- g) Ingresar, portar, consumir, suministrar o facilitar bienes, sustancias u objetos prohibidos por ley o por el presente Reglamento dentro de la residencia.
- h) Usar la residencia para fines ilícitos, comerciales, políticos partidarios, proselitistas o distintos a la finalidad del servicio.
- i) Incumplir la obligación de desocupar la residencia luego de haber quedado firme la pérdida del beneficio.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTEL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--

- j) Incumplir deberes, obligaciones o prohibiciones expresamente previstos en el presente Reglamento, cuando dicho incumplimiento genere riesgo grave para la vida, salud, seguridad, integridad o convivencia dentro de la Residencia Estudiantil.

La aplicación del literal j) exige motivación expresa, debiendo identificarse el deber, obligación o prohibición infringida y el riesgo grave concretamente generado. Dicho literal no habilita la creación de faltas por analogía ni la sanción de conductas ajenas al beneficio de residencia.

Artículo 44°.- Criterios para determinar la sanción

La sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y determinarse evaluando, según corresponda, los siguientes criterios:

- a) La afectación ocasionada a la convivencia, seguridad, integridad, tranquilidad o adecuado funcionamiento de la Residencia Estudiantil.
- b) El daño o riesgo generado a las personas, bienes, ambientes, equipos o servicios de la Residencia Estudiantil.
- c) Las circunstancias en que se cometió la falta.
- d) La intencionalidad, negligencia o grado de participación del residente.
- e) La concurrencia de dos o más faltas.
- f) La reincidencia en la comisión de faltas, siempre que exista decisión firme anterior.
- g) La continuidad o reiteración de la conducta infractora.
- h) El beneficio indebido obtenido por el residente, de ser el caso.
- i) La colaboración del residente en el esclarecimiento de los hechos.
- j) El reconocimiento oportuno de la falta y la reparación voluntaria del daño ocasionado, cuando corresponda.

La autoridad competente debe verificar que la comisión de la falta no resulte más beneficiosa para el residente que el cumplimiento de las normas de la Residencia Estudiantil o la asunción de la sanción correspondiente.

La aplicación de estos criterios no autoriza a imponer sanciones no previstas en el presente Reglamento ni a extender la competencia de la Residencia Estudiantil a materias disciplinarias ajenas al beneficio de residencia.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE SANCIONES Y AUTORIDADES DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Artículo 45°.- Sanciones aplicables

Las sanciones aplicables por la comisión de faltas disciplinarias vinculadas al beneficio de Residencia Estudiantil son las siguientes:

- a) Por faltas leves: amonestación escrita.
- b) Por faltas graves: permanencia condicionada, restricción temporal y proporcional de visitas o de uso de determinados ambientes comunes, reparación y/o restitución del daño ocasionado y/o suspensión temporal del beneficio, según corresponda.
- c) Por faltas muy graves: pérdida del beneficio de residencia y obligación de desocupar la plaza asignada. Cuando corresponda, también se dispone la reparación o restitución del daño ocasionado y la remisión de los actuados al órgano universitario competente, a fin de que evalúe el inicio de las acciones disciplinarias, administrativas, civiles o penales que pudieran corresponder.

Las sanciones y medidas previstas para las faltas graves pueden imponerse de manera conjunta cuando la naturaleza de la falta lo justifique, siempre que se respete el principio de proporcionalidad y se motive expresamente la decisión.

Artículo 46°.- Autoridades del procedimiento administrativo disciplinario

En el procedimiento administrativo disciplinario de la Residencia Estudiantil intervienen, según el tipo de falta, las siguientes autoridades competentes:

- a) El director de la Dirección de Bienestar Universitario.
- b) La Comisión Disciplinaria de la Residencia Estudiantil.
- c) El Consejo Universitario.

Artículo 47°.- Distribución de competencias de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario

La competencia para instruir, sancionar y resolver en segunda instancia se distribuye de la siguiente manera:

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	---------------------

Tipo de falta	Sanción aplicable	Órgano instructor	Órgano sancionador	Segunda instancia
Falta leve	Amonestación escrita	Director de la DBU	Director de la DBU	Comisión Disciplinaria de la Residencia Estudiantil
Falta grave	Permanencia condicionada, restricción temporal, reparación y/o restitución del daño ocasionado y/o suspensión temporal del beneficio	Director de la DBU	Comisión Disciplinaria de la Residencia Estudiantil	Consejo Universitario
Falta muy grave	Pérdida del beneficio de residencia y desocupación de la plaza	Director de la DBU	Comisión Disciplinaria de la Residencia Estudiantil	Consejo Universitario

Artículo 48°.- Atribuciones de las autoridades competentes

Las autoridades competentes señaladas en los artículos 46° y 47° ejercen, según corresponda, las siguientes atribuciones:

48.1. Director de la Dirección de Bienestar Universitario

Son atribuciones del director de la Dirección de Bienestar Universitario:

- a) Recibir y evaluar los reportes, comunicaciones, denuncias o incidencias vinculadas al servicio de residencia.
- b) Disponer las actuaciones previas necesarias para verificar razonablemente los hechos.
- c) Instaurar el procedimiento administrativo disciplinario y notificar al residente, precisando los hechos atribuidos, la falta presuntamente cometida, la posible sanción y el plazo para presentar descargos.
- d) Recibir los descargos, actuar los medios probatorios pertinentes y ordenar el expediente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--

- e) Emitir decisión motivada en los procedimientos administrativos disciplinarios por faltas leves, declarando el archivo o imponiendo la sanción de amonestación escrita.
- f) Emitir informe final de instrucción en los procedimientos administrativos disciplinarios por faltas graves y muy graves, y remitir el expediente a la Comisión Disciplinaria de la Residencia Estudiantil. Dicho informe no tiene carácter vinculante.
- g) Sustentar el informe final ante la Comisión Disciplinaria de la Residencia Estudiantil, cuando corresponda, con voz, pero sin voto.

48.2. Comisión Disciplinaria de la Residencia Estudiantil

Son atribuciones de la Comisión Disciplinaria de la Residencia Estudiantil:

- a) Evaluar el expediente remitido por el director de la DBU en los procedimientos administrativos disciplinarios por faltas graves y muy graves.
- b) Convocar al residente cuando corresponda y escuchar el informe oral, de haber sido solicitado.
- c) Emitir decisión motivada, declarando el archivo del procedimiento administrativo disciplinario o imponiendo la sanción correspondiente.
- d) Apartarse del informe final de instrucción, siempre que exprese las razones jurídicas y probatorias que sustentan su decisión.
- e) Resolver, en segunda instancia, las apelaciones interpuestas contra las sanciones por faltas leves.

48.3. Consejo Universitario

Son atribuciones del Consejo Universitario:

- a) Evaluar las apelaciones interpuestas contra las sanciones por faltas graves y muy graves.
- b) Verificar el respeto del debido procedimiento, la correcta calificación de la falta, la valoración de los medios probatorios y la proporcionalidad de la sanción impuesta.
- c) Emitir decisión motivada, pudiendo confirmar, revocar o declarar la nulidad de la decisión impugnada, según corresponda.

Artículo 49°.- Conformación de la Comisión Disciplinaria de la Residencia Estudiantil

La Comisión Disciplinaria de la Residencia Estudiantil está integrada por:

- a) El Rector o su representante, quien la preside.
- b) El Vicerrector Académico/a o su representante.
- c) El representante del Tercio Estudiantil.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--

La Comisión adopta sus decisiones por mayoría simple de sus integrantes con derecho a voto. Para imponer la pérdida del beneficio de residencia se requiere, como mínimo, dos votos favorables.

Artículo 50°.- Deber de abstención

El director de la Dirección de Bienestar Universitario y los integrantes de la Comisión Disciplinaria de la Residencia Estudiantil deben abstenerse de intervenir en la deliberación y votación del procedimiento administrativo disciplinario cuando hubieran intervenido previamente como denunciantes, testigos, afectados, instructores o cuando tuvieran conflicto de intereses.

La abstención debe comunicarse al inicio de la sesión o en la primera oportunidad en que se advierta la causal, dejándose constancia expresa en el acta correspondiente.

Cuando el director de la DBU sustente el informe final ante la Comisión Disciplinaria de la Residencia Estudiantil, lo hace con voz, pero sin voto, debiendo retirarse antes del inicio de la deliberación.

CAPÍTULO VII PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO

Artículo 51°.- Investigación preliminar

Antes de instaurar el procedimiento administrativo disciplinario, la autoridad competente puede realizar una investigación preliminar con la finalidad de verificar razonablemente los hechos, recabar información inicial, identificar a los involucrados y determinar si corresponde iniciar el procedimiento.

La investigación preliminar puede comprender la revisión de reportes, comunicaciones, registros de ingreso y salida, documentos, declaraciones, material audiovisual, registros de cámaras de seguridad u otros elementos vinculados al beneficio de Residencia Estudiantil, siempre que su obtención y uso respeten la normativa aplicable sobre protección de datos personales, reserva de la información y finalidad institucional.

La investigación preliminar no constituye instauración del procedimiento administrativo disciplinario, no genera imputación formal y no implica adelanto de opinión sobre la responsabilidad del residente.

Concluida la investigación preliminar, la autoridad competente dispone el archivo de los actuados o la instauración del procedimiento administrativo disciplinario, según corresponda.

Artículo 52°.- Reglas comunes del procedimiento administrativo disciplinario

El procedimiento administrativo disciplinario de la Residencia Estudiantil se inicia de oficio o por reporte, comunicación, denuncia o incidencia vinculada al beneficio de residencia.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--

Todo procedimiento debe garantizar, como mínimo, la comunicación clara de los hechos imputados, la identificación de la falta presuntamente cometida, la indicación de la posible sanción, el acceso al expediente, el plazo para presentar descargos, la actuación de los medios probatorios pertinentes y la emisión de una decisión motivada.

Las actuaciones del procedimiento administrativo disciplinario deben constar por escrito en el expediente respectivo, incluyendo las notificaciones, descargos, medios probatorios, informes, actas y decisiones emitidas.

La autoridad competente debe impulsar de oficio el procedimiento y adoptar las medidas necesarias para evitar dilaciones injustificadas, garantizando el debido procedimiento y el derecho de defensa del residente.

Artículo 53°.- Plazo de duración del procedimiento administrativo disciplinario

El procedimiento administrativo disciplinario de la Residencia Estudiantil debe tramitarse con celeridad y dentro de un plazo razonable, atendiendo a la naturaleza del servicio, la gravedad de los hechos y la necesidad de preservar la convivencia, seguridad y continuidad del beneficio de residencia.

El plazo de duración del procedimiento administrativo disciplinario se computa desde el día hábil siguiente de notificada la instauración del procedimiento al residente.

El procedimiento por faltas leves debe resolverse en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

El procedimiento por faltas graves y muy graves debe resolverse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Excepcionalmente, por la complejidad del caso, la actuación de medios probatorios, la pluralidad de involucrados o la necesidad de recabar información de otras dependencias, el procedimiento administrativo disciplinario puede extenderse, sin que en ningún caso pueda exceder de noventa (90) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de notificada la instauración del procedimiento al residente.

Artículo 54°.- Procedimiento administrativo disciplinario por faltas leves

En caso de presunta falta leve, el director de la DBU instaura el procedimiento administrativo disciplinario y notifica al residente.

La instauración del procedimiento administrativo disciplinario debe contener, como mínimo, la descripción de los hechos atribuidos, la falta presuntamente cometida, la posible sanción, los medios probatorios existentes y el plazo para presentar descargos.

El residente cuenta con cinco (5) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de notificada la instauración del procedimiento administrativo disciplinario, para presentar sus descargos y ofrecer los medios probatorios que considere pertinentes.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--

Vencido dicho plazo, el director de la DBU evalúa los actuados y emite decisión motivada, declarando el archivo del procedimiento administrativo disciplinario o imponiendo la sanción de amonestación escrita.

Contra dicha decisión procede recurso de apelación ante la Comisión Disciplinaria de la Residencia Estudiantil.

Artículo 55°.- Procedimiento administrativo disciplinario por faltas graves y muy graves

En caso de presunta falta grave o muy grave, el director de la DBU conduce la fase instructora del procedimiento administrativo disciplinario.

La instauración del procedimiento administrativo disciplinario debe ser notificada al residente y contener, como mínimo, la descripción de los hechos atribuidos, la falta presuntamente cometida, la posible sanción, los medios probatorios existentes y el plazo para presentar descargos.

El residente cuenta con cinco (5) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de notificada la instauración del procedimiento administrativo disciplinario, para presentar sus descargos y ofrecer los medios probatorios que considere pertinentes.

Concluida la instrucción, el director de la DBU emite informe final de instrucción, recomendando motivadamente el archivo del procedimiento o la imposición de la sanción correspondiente.

Emitido el informe final, el director de la DBU remite dicho informe, conjuntamente con el expediente completo, a la Comisión Disciplinaria de la Residencia Estudiantil, en su condición de órgano sancionador.

Recibido el informe final, la Comisión Disciplinaria de la Residencia Estudiantil dispone su notificación al residente, otorgándole el plazo de tres (3) días hábiles para solicitar informe oral, de considerarlo pertinente.

Vencido dicho plazo, con informe oral o sin él, la Comisión evalúa el expediente, los descargos, los medios probatorios actuados y el informe final de instrucción.

La Comisión emite decisión motivada, declarando el archivo del procedimiento o imponiendo la sanción correspondiente. Puede apartarse del informe final de instrucción, siempre que exprese las razones que sustentan su decisión.

Artículo 56°.- Medios impugnatorios

El residente sancionado puede interponer recurso de apelación contra la decisión que impone sanción, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de notificada la decisión que impone sanción.

La apelación contra la sanción por falta leve es resuelta por la Comisión Disciplinaria de la Residencia Estudiantil.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--

La apelación contra las sanciones por faltas graves y muy graves es resuelta por el Consejo Universitario, en segunda y última instancia administrativa.

El recurso de apelación se presenta ante el órgano que emitió la decisión impugnada y debe expresar los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan la impugnación.

Recibido el recurso, el órgano que emitió la decisión impugnada debe elevarlo, conjuntamente con el expediente completo, al órgano competente para resolverlo, dentro del plazo de tres días hábiles.

La autoridad revisora evalúa los actuados, verifica el respeto del debido procedimiento, la correcta calificación de la falta, la valoración de los medios probatorios y la proporcionalidad de la sanción impuesta.

La autoridad revisora emite decisión motivada, pudiendo confirmar, revocar o declarar la nulidad de la decisión impugnada, según corresponda.

La interposición del recurso de apelación suspende la ejecución de la sanción, salvo medida provisional debidamente motivada por riesgo grave e inmediato para la seguridad, integridad o convivencia en la Residencia Estudiantil.

Artículo 57°.- Medidas provisionales

Cuando exista riesgo grave e inmediato para la seguridad, integridad, salud o convivencia en la Residencia Estudiantil, la DBU puede adoptar medidas provisionales estrictamente necesarias, proporcionales y motivadas.

Las medidas provisionales pueden consistir en la restricción temporal de contacto, reubicación temporal, limitación de ingreso a determinados ambientes o separación preventiva del espacio común, según la naturaleza del riesgo.

Estas medidas no tienen carácter sancionador, no suponen adelanto de opinión y deben mantenerse solo mientras resulte indispensable.

Artículo 58°.- Derivación a otros órganos competentes

El presente procedimiento solo determina consecuencias vinculadas al beneficio de Residencia Estudiantil.

Cuando los hechos pudieran constituir infracción disciplinaria estudiantil, hostigamiento sexual, acoso sexual, violencia basada en género, delito u otra responsabilidad ajena al beneficio de residencia, se remiten copias de los actuados al órgano competente.

En estos casos, el procedimiento administrativo disciplinario de la Residencia Estudiantil no sustituye ni duplica el procedimiento especial o disciplinario que corresponda. Sin perjuicio de ello, pueden adoptarse medidas provisionales estrictamente necesarias para proteger la seguridad, integridad y convivencia en la residencia.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	--

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El otorgamiento de vacantes para la Residencia Estudiantil está sujeto a la existencia de infraestructura y disponibilidad presupuestal de la Universidad.

SEGUNDA. - La reducción o cierre programado de la residencia estudiantil requiere informe técnico, presupuestal y de impacto, opinión de la Comisión, decisión formal de la autoridad competente, medidas de contingencia y aviso no menor de treinta días calendario.

Ante riesgo inminente puede disponerse evacuación inmediata y temporal, identificando fundamento, duración y alternativa de alojamiento o apoyo. La invocación genérica de dificultades económicas no basta para retirar beneficios vigentes.

TERCERA. - La DBU separa los expedientes académicos, sociales, de salud y disciplinarios, aplica perfiles de acceso y conserva los datos únicamente por el plazo necesario y legalmente permitido.

Se publica el Reglamento, convocatorias, vacantes, criterios, resultados por código, lista de espera, versiones públicas de acuerdos, información agregada de ocupación e informe anual. No se publican expedientes, diagnósticos, ingresos, domicilios ni información familiar o sensible.

CUARTA. - Las sanciones son aplicadas y asentadas en el registro de alumnos y egresados de la Dirección de Registro Central y Estadística de la UNI, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiera lugar.

QUINTA. - La UNI no se hace responsable por los elementos personales, bienes, dinero y otros faltantes, dentro la residencia.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	--

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Los asuntos no previstos y las incidencias relevantes son resueltos exclusivamente por la Comisión mediante acuerdo motivado, previo informe de la DBU y de las dependencias técnicas o de Asesoría Jurídica que resulten necesarias.

La Comisión aplica la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones, la legislación administrativa y los principios de legalidad, razonabilidad, igualdad, imparcialidad, debido procedimiento, seguridad e interés superior del estudiante.

La DBU solo puede adoptar una medida operativa provisional cuando la demora amenace de manera inmediata la vida, integridad o seguridad. Debe comunicarla a la Presidencia en veinticuatro horas y la Comisión la ratifica, modifica o deja sin efecto dentro de dos días hábiles. La medida no puede reconocer definitivamente la condición de residente ni retirar el beneficio.

SEGUNDA. - En lo no regulado, resultan de aplicación la Ley Universitaria, el Estatuto y las normas internas de la UNI, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y las demás normas pertinentes.

TERCERA. - El Reglamento y sus anexos se aprueban por la autoridad universitaria competente y se publican íntegramente junto con la resolución aprobatoria.

Entra en vigencia al día siguiente de su publicación, salvo que la resolución establezca un plazo mayor de implementación. Quedan derogadas o sin efecto las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

CUARTA.- La asignación y permanencia en la Residencia Estudiantil se rigen por los principios de equidad, solidaridad y uso eficiente de los recursos públicos. En ese sentido, se prioriza el acceso de los estudiantes que, además de cumplir los requisitos establecidos en el presente Reglamento, no reciben otro beneficio público o privado que cubra efectiva e íntegramente el servicio de alojamiento.

La percepción de un beneficio que cubra parcialmente el alojamiento o que resulte insuficiente para atender dicha necesidad no impide, por sí sola, la asignación o permanencia en la Residencia Estudiantil. En estos casos, la Comisión Evaluadora determina la compatibilidad de ambos beneficios mediante decisión motivada, previo cruce de información con el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (Pronabec) o con la entidad pública o privada correspondiente, así como sobre la base de la evaluación técnica y socioeconómica debidamente sustentada.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	---

QUINTA.- En todo lo no previsto expresamente en el presente Reglamento respecto del procedimiento administrativo disciplinario de la Residencia Estudiantil, se aplica supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en cuanto resulte compatible con la naturaleza del beneficio de residencia y las competencias de los órganos universitarios.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	---------------------

ANEXO N° 1

EVALUACIÓN SOCIOECONÓMICA: TABLA DE PUNTUACIÓN POR NIVELES SOCIOECONÓMICOS

Factor	Nivel	Descripción	Puntaje	Contenido mínimo
Situación Socioeconómica	A	Buena	10	Ingresos efectivos del hogar, gastos indispensables, dependientes, pérdida de ingresos y soporte disponible.
	B	Regular	25	
	C	Deficiente	50	
Necesidad habitacional y geográfica	A	Buena	10	Condición de vivienda, riesgo de desalojo o carencia, distancia, tiempo y costo de traslado.
	B	Regular	15	
	C	Deficiente	25	
Vulnerabilidad especial	A	Buena	0	Violencia, desastres naturales, discapacidad, responsabilidades de cuidado, abandono u otras circunstancias comparables.
	B	Regular	10	
	C	Deficiente	15	
Factor académico	A	Buena	10	Porcentaje de asignaturas o créditos aprobados, promedio académico.
	B	Regular	7	
	C	Deficiente	2	

Ø **A Buena** : Ingreso socioeconómico per cápita, mayor a S/.700.00

Ø **B Regular** : Ingreso socioeconómico per cápita, mayor a S/400 y menor o igual a S/700.00

Ø **C Deficiente**: Ingreso socioeconómico per cápita, menor o igual S/.400.00

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTEL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	---------------------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
SERVICIO SOCIAL

EGRESOS ECONÓMICOS

ALIMENTACIÓN (Gasto Diario)	VIVIENDA (Gasto Mensual)	EDUCACIÓN (Gasto Mensual)	MOVILIDAD (Gasto Mensual)	SALUD (Gasto Mensual)	OTROS (Gasto Mensual)
Desayuno : S/.	Alquiler : S/.	Colegio: S/.	Padre: S/.	Padre: S/.	Emp. Del Hogar: S/.
Almuerzo : S/.	Alq.-Venta : S/.	Universidad: S/.	Madre: S/.	Madre: S/.	Recreación : S/.
Cena: S/.	Agua : S/.	Academia : S/.	Alumno : S/.	Alumno : S/.	Aseo y Limpieza : S/.
Total Diario: S/.	Luz: S/.	Instituto: S/.	Hermanos : S/.	Hermanos : S/.	Deudas: S/.
	Teléfono Fijo: S/.	Fotocopias: S/.	Otros: Especificar :	Otros: Especificar :	Otros: Especificar :
	Teléf . Celular:S/.	Otros: Especificar:	S/.	S/.	S/.
	Cable: S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
	Internet: S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
	Gas : S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
	Vigilancia : S/.	S/.	S/.	S/.	S/.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTEL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	---------------------

	Mantenimiento: S/.	S/.	S/.	S/.	S/.
TOTAL MENSUAL : S/.	TOTAL MENSUAL : S/.	TOTAL MENSUAL : S/.	TOTAL MENSUAL : S/.	TOTAL MENSUAL : S/.	TOTAL MENSUAL : S/.
			TOTAL EGRESOS	S/.	

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SE AJUSTAN A LA VERDAD

Firma del Padre, Madre o Apoderado
.....

Firma del alumno
(a).....

Nº DNI:.....

Nº DNI:.....

Lima.....de.....de 202.....

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTEL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	---	---------------------

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO SERVICIO SOCIAL

COMPOSICIÓN FAMILIAR E INGRESOS ECONÓMICOS

NOMBRES Y APELLIDOS	EDAD	CELULAR	ESTADO CIVIL	GRADO DE INSTRUCCIÓN (Especificar)	OCUPA CIÓN	CONDICIÓN LABORAL (Nombrado, Contratado, Independent e)	LUGAR DE TRABAJO O ESTUDIO	INGRESO MENSUAL	OTROS INGRESOS (Precisar)	APORTE MENSUAL
PADRE:										
MADRE:										
ALUMNO :										
HERMANO(A) :										
HERMANO(A) :										
HERMANO(A) :										
HERMANO(A) :										

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
---	--	---

HERMANO(A) :										
-----------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

NÚCLEO EXTRA FAMILIAR: Abuelos, hermanos casados u otros que aporten y/o vivan con la familia

									TOTAL INGRESOS	S/.

DECLARO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS SE AJUSTAN A LA VERDAD

Firma del Padre, Madre o Apoderado
.....

Nº DNI:.....

Nº DNI:.....

Firma del alumno
(a).....

Lima.....de.....de 202.....

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
--	--	--

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA DIRECCIÓN DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

SERVICIO SOCIAL

FICHA SOCIOECONÓMICA FAMILIAR DEL ALUMNO UNI

PROCESO_____FACULTAD_____ESPECIALIDAD_____
(CONSIGNAR AÑO Y CICLO) _____CÓDIGO_____.

A.- DATOS DEL ALUMNO (A)

1. Apellidos y Nombres:
2. Lugar y Fecha de Nacimiento:
3. Edad:..... 4. Tipo de documento:.....5. Nro. De DNI:
6. Género:.....
7. Domicilio en Lima:
8. Distrito: 9. Celular
- En caso de emergencia llamar a: Teléfono:
10. Correo electrónico:

APRECIACIÓN DE LA TRABAJADORA SOCIAL:

.....
.....
.....

B.- DATOS ACADÉMICOS

11. Institución educativa donde concluyó la secundaria:
 - a) Estatal b) Particular c) Parroquial d) No Escolarizado
12. Año en que concluyó su secundaria: Pago mensual colegio
13. Tuvo preparación Preuniversitaria: a) Si..... b) No.
14. Academia donde se preparó (No CEPRE UNI):
Tiempo de preparación en la Academia:
15. Recibió:

- Beca Completa: media Beca: No recibió:
16. Motivo de la Beca:
Rendimiento Académico: Situación Económica
17. Estudio en el CEPRE UNI? a) Si..... b) No.....
Ciclo Básico..... Ciclo Pre..... (Especificar cuantos)
18. Recibió Semibeca eh CEPRE UNI?
a) No..... b) Si..... ¿Cuándo?
19. Solicitó Semibeca para el Examen de Admisión UNI
No..... Si. ¿En qué Proceso? :
20. ¿Cuántas veces postuló a la UNI?
a) Primera vez b) Dos veces c) Tres veces d) Cuatro veces
e) Otro (especificar)
21. Ingresó a su Primera Especialidad?
a) Si..... ¿Cuál es?:
b) No..... ¿A cuál ingresó?:
22. Modalidad de Ingreso:

APRECIACIÓN DE LA TRABAJADORA SOCIAL:

.....
.....
.....
.....

C.- SITUACIÓN FAMILIAR

23. ¿Vive con sus padres en Lima? Si: No.....
24. De no vivir con ellos en Lima, ¿dónde viven?:

25. Respecto a sus padres:

(Para las respuestas a, b y c indicar la fecha)

a. Padre falleció:

b. Madre falleció:

26. Sus relaciones familiares son:

a. Conflictivas

b. Regulares

c. Buenas

27. ¿Cuántas personas conforman su familia?:

_____ (Padres y hermanos solteros - inclúyase)

28. ¿Tiene hermanos casados ó convivientes?

¿Cuántos?.....

29. ¿Cuentan con vehículo? Si No

Marca: Año del vehículo: Año adquisición:

Uso: Particular.. Taxi. Negoci".....

30. ¿Su familia cuenta con SISFOH? (Sistema de Focalización de Hogares)

a) Si: Extrema Pobreza Pobre..... No Pobre.....

b) No

31. Participa de alguno de estos Programa de Apoyo Social?

a) Vaso de Leche: SI NO..... b) Comedor Popular: SI..... NO

32. Usted o su familia participa de algún club y/o asociación de servicio?

SiCuál No

APRECIACIÓN DE LA TRABAJADORA SOCIAL

.....
.....
.....
.....



APRECIACIÓN DE LA TRABAJADORA SOCIAL

.....
.....
.....

E.- SITUACIÓN SALUD

41. ¿Tuvo TBC? Si..... ¿Cuándo?

No.....

42. De qué enferma con frecuencia

Enfermedades gastrointestinales

Enfermedades respiratorias

Otras (especificar)

No se Enferma

43. ¿Dónde asiste cuando enferma?

Área Hospitalaria

Hospital de la Solidaridad

Posta Médica

ESSALUD

Clínica Particular

Otros (especificar)

44. ¿Hay enfermos en su familia?

Si No

45. Actualmente en su núcleo familiar hay enfermos de:

Cáncer Tipo TBC

Enfermedades mentales Otros (especificar)

No hay enfermos

46. ¿Su familia cuenta con SIS (Sistema Integral de Salud)?

Si No

¿Quienes?



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA DIRECCIÓN DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO**

SERVICIO SOCIAL

PLANO DE UBICACIÓN DE LA VIVIENDA

Apellidos y Nombres:

Facultad:

Código:

Dirección:

Referencias importantes:

Distrito:

Teléfono fijo:

Celular:

IMPORTANTE: Los planos deben indicar la ubicación exacta de la vivienda señalando avenidas, hospitales, colegios o instituciones conocidas, indicar si hay obras o rejas que impidan el paso vehicular. **NO BAJAR DE INTERNET**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
--	---	---------------------

ANEXO N° 2

UNIDAD DE CENTRO MEDICO SERVICIO DE PSICOLOGÍA

IMFORME Psicológico..... N°.....PSIC-UCM

1- DATOS DE FILIACIÓN

Nombre y Apellido

Ciclo de Ingreso

Facultad

Especialidad

Código de Estudiante

N° de Expediente

Lugar de Evaluación : Unidad de Centro Medico

Fecha de Evaluación

Fecha de Emisión de Informe

Psicólogo Responsable

II- MOTIVO DE CONSULTA

III ANTECEDENTES

IV. TECNICAS Y PRUEBAS APLICADAS

V. OBSERVACIONES GENERALES Y CONDUCTUALES

VI. RESULTADOS OBTENIDOS (ANALISIS DE INTERPRETACION DE RESULTADOS)

VII. CONCLUSIONES

VIII. RECOMENDACIONES

Firma del Profesional Responsable

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
--	--	--

CERTIFICADO DE BUENA SALUD

PACIENTE:

EDAD:

CODIGO:

FACULTAD:

DNI:

FECHA:

DESCRIPCIÓN:

DIAGNOSTICO:

Se expide el presente certificado a solicitud del paciente para los fines que considere pertinente.

Firma del Profesional Responsable

ANEXO N° 3

FORMATO DE ENTREGA DE BENEFICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

DECLARACIÓN DE ENTREGA DE BENEFICIO DE RESIDENCIA ESTUDIANTIL

Fecha: ____ / ____ / ____

Yo, _____, identificado(a) con DNI N° _____, Código Universitario N° _____, estudiante de la Facultad de _____, domiciliado(a) en la Residencia Estudiantil, hab. N°..... declaro mi decisión de hacer entrega de la vacante que me fue asignada en la Residencia Universitaria.

Motivo de la entrega de la vacante:

Fecha de entrega de la vacante: ____ / ____ / ____ Fecha de recepción ____/____/____

Asimismo, manifiesto que:

1. Hago entrega voluntaria de la vacante asignada y entregado los bienes bajo mi responsabilidad.
2. Tengo conocimiento de que, una vez aceptada la presente entrega, pierdo el derecho de uso de la vacante, conforme a las disposiciones vigentes del Reglamento de Residencia Estudiantil, Resolución Rectoral N°.....

Firmo en señal de conformidad y suscribo el presente documento para los fines correspondientes.

Firma del estudiante
Nombre y apellidos
Correo
Teléfono

Firma y sello del servidor responsable
Nombre y apellidos
N° DNI
Cargo

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
--	---	--------------

ANEXO N° 4

FORMATO DE REGISTRO DE SALIDA TEMPORAL DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Fecha de registro: ____ / ____ / ____

I. DATOS DEL RESIDENTE

- Apellidos y nombres: _____
- DNI: _____ Código Universitario: _____
- Facultad: _____
- Habitación / Pabellón: _____
- Teléfono de contacto: _____
- Correo institucional: _____

II. MOTIVO DE LA SALIDA

☐ Viaje de estudios ☐ Motivos familiares ☐ Otro (especificar): _____

Descripción del motivo:

III. PERÍODO DE AUSENCIA

- Fecha y hora de salida: ____ / ____ / ____ : ____
- Fecha y hora estimada de retorno: ____ / ____ / ____ : ____

Lugar de destino: _____

Persona de contacto en caso de emergencia:

- Nombre: _____
- Parentesco: _____
- Teléfono: _____

IV. DECLARACIÓN DEL RESIDENTE

Declaro que la información proporcionada es verdadera y comunico mi salida temporal de la Residencia Universitaria para los fines de registro y control.

Asimismo, tomo conocimiento de que la presente comunicación tiene únicamente fines administrativos y de seguridad. La Dirección de Bienestar Universitario (DBU) no asume

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
--	--	--

responsabilidad por las actividades que realice durante el período de ausencia, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder conforme a la normativa vigente.

El incumplimiento de la fecha de retorno genera automáticamente la aplicación del Artículo. 27 del Reglamento de la Residencia Estudiantil.

Firma del alumno residente

Nombre: _____

DNI: _____

Fecha de presentación del formato ____ / ____ / ____

V. REGISTRO DE RECEPCIÓN (Uso exclusivo del personal de vigilancia)

- Fecha de recepción: ____ / ____ / ____ Hora ____ : ____
- Registrado por:

Nombre: _____

Firma _____ Cargo: _____

Observaciones:

VI. CONSTANCIA DE RETORNO (Uso exclusivo del personal de vigilancia)

- Fecha y hora de retorno: ____ / ____ / ____ ____ : ____

Observaciones:

Nombre y firma del personal de vigilancia:

ANEXO N° 5

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

FORMATO DE REGISTRO DE INGRESO EXCEPCIONAL DE ESTUDIANTES NO RESIDENTES

(Válido únicamente durante la semana de exámenes parciales o finales en el ambiente de sala de estudios).

Fecha: ____ / ____ / ____

I. DATOS DEL ESTUDIANTE RESIDENTE (RESPONSABLE)

- Apellidos y nombres: _____
- Código Universitario: _____
- Facultad: _____
- Escuela Profesional: _____
- Habitación / Pabellón: _____
- Teléfono: _____

II. DATOS DEL ESTUDIANTE INVITADO NO RESIDENTE UNI

- Apellidos y nombres: _____
- DNI : _____
- Código Universitario: _____
- Facultad: _____
- Teléfono: _____

III. MOTIVO DEL INGRESO

- ☐ Estudio para examen parcial.
- ☐ Estudio para examen final.
- ☐ Otro autorizado (especificar): _____

Fecha del examen: ____ / ____ / ____

Curso(s): _____

Hora de ingreso: ____ : ____

Hora de salida: ____ : ____

IV. DECLARACIÓN DEL ESTUDIANTE RESIDENTE

Declaro que el ingreso del estudiante no residente tiene como única finalidad la realización de actividades académicas relacionadas con los exámenes parciales o finales y que permanece únicamente durante el horario autorizado.

Asimismo, me comprometo a velar por el cumplimiento del Reglamento de la Residencia Universitaria y asumo la responsabilidad por cualquier incumplimiento de las normas por parte del estudiante autorizado.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	RE-005/DBU-002 RESIDENCIA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA	Versión: 002
--	--	--------------

Declaro conocer que:

- Está prohibido facilitar el acceso, alojar o asilar a familiares, amigos, invitados u otras personas ajenas a la Residencia Universitaria.
- La presente autorización constituye únicamente un permiso de ingreso temporal y **no autoriza el alojamiento, pernocte o permanencia fuera del horario registrado.**

V. DECLARACIÓN DEL ESTUDIANTE NO RESIDENTE

Declaro que ingreso únicamente para realizar actividades académicas durante el período autorizado y que cumpla las normas de seguridad y convivencia de la Residencia Universitaria.

Reconozco que el presente registro no constituye autorización para permanecer, alojarme o pernoctar en la Residencia Universitaria.

Firmas

Estudiante Residente

Nombre: _____

Firma: _____

Estudiante No Residente UNI

Nombre: _____

Firma: _____

VI. REGISTRO DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

- Fecha: ____ / ____ / ____
- Hora de ingreso: ____ : ____
- Hora de salida: ____ : ____
- Documento verificado:

☐ DNI

☐ Carné Universitario

Nombre del vigilante : _____

FIRMA _____